



DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

CONSTANCIA SECRETARIAL. Señora Juez le manifiesto que se encuentra vencido el término de publicación del edicto a través del cual se emplazó al demandado **Oscar Julián García Suárez** sin que haya comparecido a recibir la notificación del auto admisorio de la demanda. Sírvase disponer.

Medellín, marzo 14 de 2022

OSCAR LUIS HERNANDEZ
Secretario

JUZGADO ONCE DE FAMILIA

Medellín, marzo catorce de dos mil veintidós

PROCESO: PRIVACIÓN PATRIA POTESTAD
DEMANDANTE: Leidy Catalina Cardona Mora
DEMANDADO: Oscar Julián García Suárez
NIÑA: Sofía García Cardona
RADICADO: 5001-31-10-011-2021-00546-00
INSTANCIA: Primera
DECISIÓN: Nombrar curador

Vista la constancia secretarial que antecede, al tenor del literal a), numeral 1 del artículo 3 de la ley 794 de 2003, en concordancia con el numeral 7 del art. 47 del CGP como curador Ad- Litem para que represente al demandado en este proceso designa a:

- Víctor Gonzalo Mejía Arcila, quien se localiza en la carrera 52 # 50-25, oficina 612, teléfono 411 40 02 – 315 480 39 21, correo electrónico vgma319@hotmail.com.

Comuníquese su designación en los términos estipulados por la ley.

Por concepto de gastos de curaduría se señala la suma de **400 mil pesos**, los cuales serán cancelados por la parte actora.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

NOTIFÍQUESE

MARÍA CRISTINA GÓMEZ HOYOS

JUEZ

Firmado Por:

**Maria Cristina Gomez Hoyos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 011 Oral
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d0d87297a683c4c12f93fe9d9c865d650d0c76f4e4f133fc82eebee4
bae35311**

Documento generado en 15/03/2022 10:08:24 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en
la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**